

Este periódico se publica los lunes, miércoles y sábados de cada semana.

Los Ayuntamientos pagarán 37 rs. y 6 mrs. anticipados en cada trimestre; 8 rs. en cada mes, los particulares de esta capital; y 14 los de fuera, franco el porte.



No se admiten avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de esta provincia, y francos de porte; ni se servirá ninguna reclamación que no venga con este último requisito.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚMERO 175.

Parte económica.

Se dispone que la vigésima primera subasta de deuda amortizable de 1.^a y 2.^a clase se verifique el día 30 del corriente.

La Junta de la Deuda pública con fecha 9 del corriente dice á este Gobierno de provincia lo que sigue:

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de 1.^o de agosto de 1851, la Junta ha acordado que la vigésima primera subasta de Deuda amortizable de primera y segunda clase se verifique el día 30 del corriente á las doce de la mañana en el despacho de la Presidencia.

La cantidad que hay disponible para la compra de los referidos efectos es la de un millon quinientos mil reales, de cuya suma se invertirán setecientos cincuenta mil en la adquisicion de Deuda amortizable de primera clase; trescientos setenta y cinco mil en la de segunda interior y trescientos setenta y cinco mil en la exterior.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, y á fin de que lo haga anunciar en el Boletín oficial de esa provincia; en el concepto de que las personas que deseen interesarse en la referida subasta, deberán atenerse á lo que se establece en los artículos 75 á 79 del Reglamento de 17 de octubre de 1851, y demás prevenciones que contiene el anuncio relativo á la décima octava subasta publicado en la Gaceta número 134, de 14 de mayo último.

Lo que he dispuesto tenga insercion en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los habitantes de la misma. Cáceres 11 de agosto de 1853.—Sebastian García Pego.

CIRCULAR NÚM. 176.

Real orden para que los señores Gefes y Oficiales

retirados que soliciten ser colocados en Estados Mayores de Plaza, lo verifiquen por conducto del Director general del cuerpo de Estado Mayor del Ejército.

El Señor Gobernador militar con fecha 27 del actual me dice lo que copio:

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito en 22 del actual, me dice lo que sigue:— El Sr. Subsecretario de Guerra con fecha 3 del actual me dice lo siguiente:— Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Búrgos lo siguiente:— Enterada la Reina (Q. D. G.) de la instancia del Teniente Coronel graduado D. Pedro de Mesa y Figueroa, Capitan de Infantería retirado en Búrgos, solicitando la primera Ayudantía de la misma plaza, fundado en tener declarada opcion á ser colocado en uno de los destinos de dicho cuerpo correspondiente á su clase; se ha servido resolver, que no es posible acceder á la pretension del interesado, por hallarse cubierta la vacante que pide.

Al mismo tiempo ha tenido á bien mandar S. M. que los Gefes y Oficiales retirados que se les declaró con derecho á ser colocados en Estados Mayores de Plaza, antes del Reglamento de 25 de diciembre último, y soliciten ingresar en el mismo, lo verifiquen por conducto del Director general del Cuerpo de E. M. del ejército y plazas, á quien serán remitidas é informadas por los respectivos Capitanes generales para que en su vista pueda recaer la resolucion conveniente. — De real orden comunicada por dicho Sr. Ministro de la Guerra lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los oficiales comprendidos en la anterior real orden, los que dirijirán sus instancias por conducto del Sr. Gobernador militar de esta provincia. Cáceres 28 de junio de 1853. — El G. I., Ruperto García Cañas.

ADMINISTRACION PRINCIPAL
DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Venta de fincas del Estado.

A los cuarenta dias á contar desde el en que el presente anuncio se publique en el Boletin oficial de esta provincia, y desde las doce de la mañana hasta la una de la tarde, se procede á la venta en las casas consistoriales de esta Capital, ante el Sr. Juez de primera instancia, con asistencia de la Administracion, de las fincas siguientes:

	Presupuesto. Rs. vn.
Un olivar con 408 pies, cercado de pared, al sitio del Algibe, término de dicho pueblo, que linda con calleja Concejil y con otro de Diego Cruz; fué adjudicado á la Hacienda en pago del alcance que por robo resultó á D. Vicente Gomez Durán, Administrador subalterno de Estancadas en el Arroyo del Puerco; no resulta que esté arrendado. Lo han tasado los peritos en venta en 9452 rs. y en renta anual en 600 rs., que capitalizados por la base del 3 por 100 y rebaja del 10 por 100 conforme al artículo 13 de la real instruccion de 1.º de marzo de 1836, hacen la cantidad de 18,000 rs., que sirve de presupuesto para la venta.....	18000
Otro olivar con 81 pies, al sitio de la Barrera Colorada, término del mismo pueblo; que linda con otros de Diego Cruz y Calisto Rodriguez; fué adjudicado á la Hacienda por el mismo concepto que el anterior y no resulta que esté arrendado. Lo han tasado los peritos en venta en 2160 rs., y en renta anual en 80 rs. que capitalizada en la forma arriba espresada hacen la cantidad de 2400 rs. que sirven de presupuesto para la venta....	2400
Una tercera parte de casa calle Cerruna, en dicho pueblo, arrendada á Felipe Cruz en 44 rs. anuales, que ha sido adjudicada á la Hacienda en el mismo concepto. La han tasado los peritos en venta en setecientos reales que capitalizados conforme á la real instruccion arriba espresada hacen la cantidad que sirve de presupuesto.....	1237»17
Cuatro fanegas de tierra al sitio de Valdeasmanos, término de dicho pueblo, de tercera calidad, adjudicadas á la Hacienda por el propio concepto y no están arrendadas. La han tasado los peritos en ciento sesenta reales en venta y en ocho reales en renta anual, que capitalizándose en la forma ya citada, hacen la cantidad de doscientos cuarenta reales que sirven de presupuesto para la venta.....	240
Otra fanega de tierra en Rioseco, en el referido término, de primera clase, está sembrada de trigo, pero no está arrendada: ha sido adjudicada á la Hacienda en pago del dicho alcance. La han tasado los peritos en novecientos reales en venta y en cincuenta reales en renta anual, que capitalizada segun se dice arriba hace la cantidad de mil quinientos reales que sirve de presupuesto para la venta	1500
Otra fanega de tierra al sitio del Higueral, en el mismo término, de tercera clase, no está arrendada y ha sido adjudicada á la Ha-	

cienda segun se dice arriba. La han tasado los peritos en cien reales en venta y en diez reales en renta anual que capitalizada por la misma base que las anteriores dá un producto de trescientos reales que sirven de presupuesto para la venta.....	300
Media fanega de tierra de tercera calidad, al sitio de Pedragales, en el mismo término, no está arrendada y ha sido adjudicada como las anteriores. La han tasado los peritos en sesenta reales en venta y dos reales renta, que capitalizada como las demas, dá un producto de sesenta reales que sirven de presupuesto para la venta.....	60
Una parte de olivar y tierra al sitio de la Huerta de los Canchos, con cinco pies, sita en dicho término; no resulta que esté arrendada y ha sido adjudicada á la Hacienda como las anteriores. Los peritos la han tasado en doscientos cuarenta reales en venta y treinta reales en renta, que capitalizadas como las de que se hace mérito, hacen la cantidad de novecientos reales que sirve de presupuesto para la venta.....	900
La tercera parte de una viña al sitio de San Anton, de segunda clase, en el propio término, ha sido adjudicada á la Hacienda como las anteriores y no resulta que esté arrendada. Los peritos la han tasado en doscientos reales en venta y diez reales en renta que, capitalizada como las demas, hacen la cantidad de trescientos reales vellon que sirve de presupuesto para la venta.....	300
Cinco olivos en Rioseco, con ocho pies en dicho término, adjudicados como los anteriores á la Hacienda y no resulta arrendamiento. Los han tasado los peritos en quinientos reales en venta y sesenta reales en renta que, capitalizados como los anteriores, dan la cantidad de mil ochocientos reales que sirven de presupuesto para la venta.....	1800
Dos terceras partes de olivar al Huertillo, en el referido término; no resulta que esté arrendado y ha sido adjudicado á la Hacienda como los antedichos. Los peritos han hecho la tasacion en venta en mil cuatrocientos sesenta y seis reales y doscientos en renta que, capitalizado por la misma base que los dichos, arroja la cantidad de seis mil reales que sirven de presupuesto para la venta.....	6000
Una fanega de tierra de primera clase, en el Egido del ya dicho pueblo de la Aliseda; no está arrendada y ha sido adjudicada á la Hacienda como las anteriores. La han tasado los peritos en novecientos reales en venta y en cincuenta en renta que, capitalizada á igual tipo que las demas, hace la cantidad de mil quinientos reales que es su presupuesto para la venta.....	1500
Dos fanegas de tierra de segunda clase, cercada de pared, al mismo sitio, lindan con Calleja Concejil y con huerto de Diego Cruz, adjudicadas en igual forma. Los peritos la han tasado en mil seiscientos reales en venta y en renta en ochenta reales que, capitalizados por la misma base que los anteriores, hacen la cantidad de dos mil cuatrocientos reales que sirven de presupuesto para la venta.	2400

Una huerta mitad de primera clase y mitad de segunda, en la ribera del referido pueblo, no está arrendada y ha sido adjudicada como las de que arriba se hace mérito. La han tasado los peritos en mil trescientos reales en venta y en ochenta en renta que, capitalizados por igual base que los antedichos, hacen la suma de dos mil cuatrocientos reales que sirven de presupuesto para la venta. 2400

Todas estas fincas han sido de la propiedad de D. Manuel Gomez Durán, Diego Cruz y Juana Bachiller, fiador y testigos de abono de D. Vicente Gomez Durán, Administrador de Rentas Estancadas que ha sido de Arroyo del Puerco.

De los antecedentes que existen en esta oficina no consta que tengan ninguna carga.

El precio del remate le satisfará el comprador en metálico efectivo en diez plazos de año cada uno, entregando el primero al notificarle la adjudicacion desde cuyo dia empiezan á contarse los sucesivos.

Si antes de verificarse la venta se arrendasen las fincas, el comprador tendrá que respetar el arriendo hasta su conclusion sin molestar al arrendatario ni pedirle mejora alguna.

Las personas que gusten interesarse en la subasta, se presentarán acompañadas de fiador si por sí no tuviesen la responsabilidad suficiente. Cáceres 9 de agosto de 1853. — José Cabello y Goytia.

Intendencia militar de Estremadura.

Debiendo arrendarse el aprovechamiento de las yerbas que producen los fosos, terraplenes y glasis de la fortificacion de esta plaza y la de Olivenza, por tiempo de un año, á contar en la primera desde 30 de setiembre, y en la segunda desde 1.º de diciembre próximos venideros, se ha acordado se ejecute en público remate, que tendrá lugar el dia 27 del corriente, á las doce de su mañana, en los estrados de esta Intendencia militar por lo que respecta al de esta plaza, pues el de la de Olivenza se verificará en dicho dia y hora, ante el Comisario de guerra residente en la misma, en cuyo poder, como en la Secretaría de la referida Intendencia, se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones á que han de sujetarse los espresados arriendos, que no serán obligatorios hasta que recaiga la superior aprobacion; advirtiéndole que despues de declarado el remate, no se admitirá ninguna proposicion por ventajosa que fuese. Badajoz 7 de agosto de 1853. — Joaquín Rendon. — El Oficial 3.º, S. I., Cayetano Barriga.

D. Ramon Riaza, Juez de primera instancia de esta villa de Alcántara y su partido.

Por el presente hago saber á los Sres. Alcaldes, destacamentos de la Guardia civil y demás encargados de Vigilancia que conviene se sirvan practicar las mas activas diligencias para conseguir la captura de dos hombres desconocidos que en el dia de ayer robaron á Agustin Diaz, vecino de Herrerueta, en los recuestos del Salor, jurisdiccion de Brozas, los efectos que, con las señas de los mismos, se espresan al final, contra los que estoy siguiendo causa, y si fuesen habidos, los remitirán

á este Juzgado con el seguro debido, con cuantos efectos se les encuentren. Dado en Alcántara á 3 de agosto de 1853. — Ramon Riaza. — Por su mandado, Agustin Lujan Cava.

Efectos robados.

Una chaqueta de paño pardo con una petaca; una navaja con cachas blancas; un pañuelo de algodón blanco; doce cuartos, y dos balas.

Señas de los ladrones.

Uno como de 34 años, patilla corta roja, vestido con calzones de color azul, chaqueta corta de color verdoso, con un ramo en la espalda, botas sevillanas, zapatos blancos finos y sombrero calañés.

El otro es mas alto que el anterior, grueso, con calzones de paño pardo, medias de igual tela, faja encarnada rayada, chaqueta de muselina bastante basta, sombrero de hombre del campo, y zapatos entrefinos.

Don Patricio Torre Isunza, Juez de primera instancia de esta villa y su partido etc.

Por este mi primer edicto cito, llamo y emplazo á José Marquez, vecino de la Codosera, contra quien procedo criminalmente por hurto de campanillos y esquilas á Agustina Barroso, para que se presente en la cárcel pública de este Juzgado en el término de nueve dias á responder á los cargos que le resultan en la causa; que si así lo hiciere se le oirá y hará justicia, bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término se seguirá aquella en su rebeldía, y las actuaciones se notificarán en los estrados, parándole el mismo perjuicio que si se hicieren en su persona. Dado en Alburquerque á 3 de agosto de 1853. — Patricio Torre Isunza. — El Escribano actuario, Guillermo Soto.

D. Gabino Alvarez de Alba, Teniente segundo de Alcalde constitucional, Juez interino de primera instancia de esta Capital y su partido y de hacienda de la provincia por ausencia del propietario.

A los Sres. Alcaldes constitucionales de la misma y de la de Badajoz, hago saber: Que seguida causa criminal en este Juzgado contra Marta Batalla Olivenza, natural y vecina de Santiago de Carvajo, mujer de Alonso Berrocal Guillen, de 35 años de edad, estatura regular, cara delgada, color claro, ojos pardos, pelo negro, nariz delgada, que lleva una niña de pecho consigo, ignorándose el trage que viste; por contrabando en géneros; y cuyo paradero se ignora segun manifestacion del Alcalde del pueblo de su vecindad, á quien se reclamó por oficio de 23 de julio último para que extinguiera la condena que la ha sido impuesta, y que desapareció de dicho pueblo el 29 del mismo, he mandado se proceda á su captura y remision á este Juzgado por el Alcalde en cuyo pueblo se encuentre, con la seguridad necesaria. Cáceres 6

4
de agosto de 1853. = Gabino Alvarez de Alba. =
Por su mandado, Francisco Muñoz Bello, Escri-
bano de Hacienda.

*Secretaria del Instituto de segunda enseñanza de
Cáceres.*

En conformidad á lo que se previene en el re-
glamento vigente de estudios, se anuncia al públi-
co que la matrícula para los años elementales de
Filosofía estará abierta desde el 15 al 30 de setiem-
bre. Los exámenes extraordinarios y el que tienen
que sufrir los alumnos que aspiren á la matrícula
de los estudios elementales de Filosofía se verifica-
rán en los últimos quince dias de setiembre. El pa-
go que debe hacerse por derechos de examen es
de veinte reales y doscientos por los de matrícula,
realizado en dos plazos, el uno al tiempo de ins-
cribirse el alumno y el otro concluida la primera
mitad del curso. Cáceres 4 de agosto de 1853. =
El Secretario del Instituto, Andrés Paredes. = V.º
B.º, el Director, Luis Sergio Sanchez.

*D. Antonio Spina, Alcalde Constitucional de es-
ta Ciudad de Trujillo &c.*

Hago saber: Que por comision del Alcalde
constitucional de Plasencia procedo al arrenda-
miento en pública subasta de la dehesa Solanilla
de los Lobos, sitas en los campos de Magasca, en
este término, cuya mayor parte corresponde al
hospital de la Cruz de dicha ciudad, siendo el di-
cho arrendamiento á pasto y labor, por cuatro
años, que principiarán á correr el 29 de setiembre
próximo venidero, bajo el presupuesto y demas
condiciones contenidas en el pliego que se halla
de manifiesto en la Escribanía del refrendatario.
Quien quisiere interesarse en dicha subasta, com-
parezca; en la inteligencia de que el único remate
se ha de celebrar en esta ciudad y sus casas consis-
toriales el primer dia de setiembre próximo veni-
dero de diez á doce de su mañana. Dado en Tru-
jillo á 10 de agosto de 1853. = Antonio Spina. =
Por su mandado, Pedro Pedraza y Cabrera.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TORIL.

Arriendo. - El dia 4 de setiembre próximo, entre
diez y doce de su mañana, en el portal de esta casa
consistorial, se arrienda en pública subasta por un año
la barca que tienen los propios de este pueblo sobre el
rio Tietar al sitio de la Aceña Gomez, en esta jurisdic-
cion, que empezará el dia 29 de dicho mes de setiem-
bre y concluirá en otro igual dia del año venidero de
1854, y bajo el presupuesto y pliego de condiciones
que todo se halla de manifiesto en la Secretaria de este
Ayuntamiento, como igualmente lo estará en el acto del
remate y adjudicacion que se hará en el mas ventajoso
postor. Lo que se hace público por medio del presente
para la mayor concurrencia de licitadores y demás efec-
tos consiguientes. Toril 11 de agosto de 1853. = P. O.
D. A., Celestino Garcia Salvador, Secretario de Ayun-
tamiento.

Arriendo. - Por acuerdo de la corporacion municipal

que presido, se arriendan en pública licitacion las yer-
bas y bellotas de la dehesa Boyal y ejido de este pue-
blo, considerado sobrante, para la próxima montanera
é invernada; cuya subasta se celebrará el 28 del mes
actual, entre diez y doce de su mañana, en el portal de
la casa consistorial, con entera sujecion al pliego de
condiciones y presupuesto que todo se halla de mani-
fiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, y lo estará
en el acto del remate y adjudicacion que se hará en el
mas ventajoso postor. Lo que se hace notorio por me-
dio del presente, para la comun inteligencia y demás
efectos consiguientes. Toril 11 de agosto de 1853. =
P. O. D. A., Celestino Garcia Salvador, Secretario de
Ayuntamiento.

HALLAZGO DE CABALLERIAS.

Hace 18 dias se halla recogida en Portage una
potra pelo entrecano, de 3 años, poco mas de seis
cuartas de alzada, lunar blanco en el costillar de-
recho, motilada su clin y frontada, y herrada de
las manos, que se encontró estraviada en la hoja
de pan llevar nominada Zagalviento. La persona
que se crea su dueño puede acudir á la autoridad
local de dicho pueblo, con documento que acre-
dite su derecho, y le será entregada.

En Coria se halla, hace algunos dias, deposita-
da una jaca pelo castaño claro, de 7 cuartas esca-
sas de alzada, hechas las cuartillas y unos pelos
blancos de un lunar en el costillar izquierdo, ó
sea de una rozadura. La persona á quien pertenez-
ca, puede acreditarlo ante el Alcalde de Coria,
que la entregará si considera bastante el derecho.

ESTRAVIO DE UNA JACA.

El dia 30 de julio último faltó de la jurisdic-
cion de Villanueva de la Sierra una jaca de seis
años, siete cuartas poco más ó menos de alzada,
pelo colorado, capona, calzada de los cuatro piés,
un poco cargada de orejas y los cascotes un tanto
vidriosos. Si alguna persona supiere su paradero,
se servirá dar conocimiento de él al Alcalde de
Villanueva de la Sierra.

Arriendo de dehesas.

En el término jurisdiccional de Trujillo se ar-
riendan á pasto y labor las dehesas tituladas Higue-
ruela de Solis, Palazuelo de Buitrago y Labradillo
de Sarmiento. Las dos primeras pertenecen en
su totalidad al Excmo. Sr. Duque de Fernan-Nu-
ñez, y en la tercera es tambien S. E. mayor inte-
resado. Los nuevos arriendos empiezan á contarse,
para la labor en enero de 1854, y para la yerba en
29 de setiembre del mismo; admitiéndose proposi-
ciones para ellos bajo las condiciones que se exhi-
birán en la casa-morada de D. Fernando Gonzalez
Pineda, Administrador de dicho Excmo. Sr. en la
villa de Cáceres, cerrándose la licitacion el dia 20
del próximo mes de setiembre. Tambien se arrien-
da en los mismos términos, y de la misma perte-
nencia, la dehesa llamada Dehesilla, término de Al-
balá. Cáceres y agosto 7 de 1853.